

**ARANCELES MÍNIMOS PARA EL USO DE OBRAS
MUSICALES EN ACTOS DE NATURALEZA PUBLICITARIA
PARA EL INTERIOR DEL PAIS
Vigencia: 01/02/2022**

El arancel será determinado previa consulta con los autores, compositores y titulares de derecho, pero su monto no podrá ser inferior a los mínimos establecidos por SADAIC, que se indican a continuación:

- A) **Obra musical creada especialmente:** obra musical o literaria musicalizada de autores nacionales o extranjeros cuya creación tuvo por objetivo su inclusión en el aviso publicitario en que será utilizada.

Aranceles mínimos:

Provincias/ Meses	1 Provincia	2 Provincias	3 Provincias	4 Provincias	5 Provincias	6 Provincias
1 Mes	5.390	5.850	6.310	7.030	7.510	7.900
2 Meses	10.780	11.700	12.620	14.060	15.020	15.800
3 Meses	16.170	17.550	18.930	21.090	22.530	23.700
4 Meses	21.560	23.400	25.240	28.120	30.040	31.600
5 Meses	26.950	29.250	31.550	35.150	37.550	39.500
6 Meses	32.340	35.100	37.860	42.180	45.060	47.400

La utilización por períodos mayores a seis meses y/o en más de seis provincias, deberá ajustarse a los aranceles nacionales mínimos establecidos en el Anexo I del Régimen Autoral para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria.

- B) **Obra musical preexistente:** obra musical o literaria musicalizada de autores nacionales o extranjeros cuya creación no tuvo por objetivo originario su inclusión en el aviso publicitario. El arancel mínimo aplicable se ajustará a la tabla de aranceles nacionales mínimos establecidos en el Anexo I del Régimen Autoral para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria.